



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

00502

N° 161 - 2022-GR-IMA/DE

Cusco, 20 de Junio del 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0529, el Informe N° 169-2022-GR CUSCO-IMA/DIGECO/PI KI-C/PERÚ, el Informe N° 665-2022-LP/ADM-IMA, el Informe Legal N° 512-2022-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0529, de fecha 01 de Junio de 2022, se atendió el requerimiento para la Adquisición de Tóner de Impresión para HP COD. REF- 78ª CE278A NEGRO - HP, para el Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, kapiushato y Sampanturi de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincias de la Convención – Región Cusco", por el importe de S/. 1,194.16 (Mil Ciento Noventa y Cuatro con 16/100 Soles);

Que, con Informe N° 169-2022-GR CUSCO-IMA/DIGECO/PI KI-C/PERÚ, de fecha 08 de Junio de 2022, el Coordinador del Proyecto "Pichari – kimbiri", solicita la Anulación del Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0529-2022, para la Adquisición de Tóner de Impresión para HP – 78A, para el Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, kapiushato y Sampanturi de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincias de la Convención – Región Cusco", a causa de que la máquina que utiliza el Tóner mencionado no se encuentra operativa;

Que, mediante Informe N° 665-2022-LP/ADM-IMA, de fecha 14 de Junio de 2022, el Responsable de Logística y Patrimonio, solicita Resolver la Orden de Compra N° 0529-2022, de fecha 01 de Junio de 2022, para la adquisición de Tóner CE278-A, por el Monto de S/. 1,194.16 Soles, a razón de la desaparición de la necesidad de la adquisición;

Que, con informe Legal N° 512-2022-GRC-IMA/AL, de fecha 15 de Junio de 2022, Asesoría Legal opina que, ES PROCEDENTE resolver en forma Total la Orden de Compra N° 0529-2022, con el Proveedor CHANINTEC S.A.C., Adquisición de Tóner de Impresión para HP COD. REF- 78ª CE278A NEGRO - HP, para el Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, kapiushato y Sampanturi de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincias de la Convención – Región Cusco", por el importe de S/. 1,194.16 (Mil Ciento Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), por haber desaparecido la necesidad de contar con requerimiento de Tóner.;

Que, la Ley de Contrataciones del estado, dispone "Artículo 36.- Resolución de Contrato: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...).";

Que, en el Numeral 3, del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato (...)."

Que, en el Numeral 6, del Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico (...).";



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe



00503

Que, los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución establecida en el Numeral 3) del art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber desaparecido la necesidad de contratar, configurándose la causal de resolución de la orden de compra, por extinción de necesidad del requerir el bien;

Que, corresponde al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, remitir la decisión de resolver la Orden de Compra, la que debe concretarse a través un acto resolutorio del Titular de la Entidad;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 019-2022-GR CUSCO/GR de fecha 04 de Enero del 2022, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, EN FORMA TOTAL LA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA N° 0529-2022, con el Proveedor CHANINTEC S.A.C., para la Adquisición de Tóner de Impresión para HP COD. REF- 78° CE278A NEGRO - HP, para el Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, kipurushato y Sampanturi de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincias de la Convención – Región Cusco", por el importe de S/. 1,194.16 (Mil Ciento Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), por haber desaparecido la necesidad de contar con el bien requerido.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Unidad de Administración, disponga la Notificación del presente acto resolutorio al proveedor, que se encuentra detallado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las Dirección de Gestión de Ecosistemas y, a la Unidad de Administración, para fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe